

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°079 -2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 25 de agosto de 2023; la Carta N° 003-2023-MDT/COSP de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Servicios Públicos; el Dictamen N° 003-2023-MDT/CP/GSP suscrito por la Comisión Permanente de Servicios Públicos; el Informe N° 428-2023-DMT/GAJ de fecha 18 de agosto de 2023; el Informe N° 002-2023-MDT/COSP de fecha 18 de agosto de 2023; la Carta N° 95-2023-MDT-CM/SG de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaria General; el Informe N° 365-2023-MDT/SG de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la Secretaria General; el Memorandum N° 719-2023-MDT/GM de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 350-2023-MDT/GAJ de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 172-2023-MDT/GSP de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Técnico N° 031-2023-MDT/GSP-SGGA de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 019-2023-MDT/GSP-SGGA-SF de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el (e) del Área de Segregación en la Fuente, respecto a la suscripción del Proyecto del Convenio denominado: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS GROUP ORI MUTIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el inciso 4.1) del numeral 4) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica respecto a la Saneamiento, Salubridad y Salud, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales administrar y reglamentar, directamente o



por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos.

Que, el literal a) del numeral 24.1) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, del Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Por su parte el artículo 60° establece que "(...) *la Empresa Operadora de Residuos Sólidos es toda persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización. Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, puede ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, constituidas prioritariamente como empresas privadas o mixtas, de acuerdo a la actividad que realizan (...)*".

Que, con Informe Técnico N° 019-2023-MDT/GSP-SGGA-SF de fecha 17 de julio de 2023, la encargada del área de segregación en la fuente remite a la Subgerencia de Gestión Ambiental la propuesta de convenio con la empresa Operadora de Residuos Sólidos GROUP ORI MUTIG S.A.C., dando la viabilidad; asimismo, recomienda remitir el presente informe a Asesoría Legal para su opinión y a la Comisión Permanente de la Gerencia de Servicios Públicos para su revisión y validación.

Que, con Informe Técnico N° 031-2023-MDT/GSP-SGGA de fecha 18 de julio de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, considera que la propuesta del convenio en mención es técnicamente viable, recomendando remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica la misma para su opinión correspondiente. Siendo derivado la misma a través del Informe N° 172-2023-MDT/GSP de fecha 19 de julio de 2023 suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, a través del Informe Legal N° 350-2023-MDT/GAJ de fecha 26 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA procedente aprobar la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo la Empresa Operadora de Residuos Sólidos GROUP ORI MUTIG S.A.C.; asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorándum N° 719-2023-MDT/GM de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General incluir en agenda la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo la Empresa Operadora de Residuos Sólidos GROUP ORI MUTIG S.A.C.

Que, con Informe N° 365-2023-MDT/SG de fecha 01 de agosto de 2023, la Secretaría General devuelve el expediente a Gerencia Municipal; toda vez que, la misma no cuenta con un Dictamen por parte de la Comisión; asimismo, pone en consideración



la misma para su evaluación correspondiente, siendo derivado por parte de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos para la emisión del dictamen.

En así que, en Sesión de Concejo Municipal N° 15, en la Estación de pedidos la Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos solicita la aprobación del Convenio, dando a conocer el dictamen aprobado. Es así que, luego del debate correspondiente los miembros del Concejo Municipal encargan la reformulación del Dictamen por existir observaciones. Siendo derivado por la Secretaria General a la comisión correspondiente mediante Carta N° 95-2023-MDT-CM/SG.

Que, con Informe N° 002-2023-MDT/COSP de fecha 18 de agosto de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Servicios Públicos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal de acuerdo al encargo del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 428-2023-MDT/GAJ de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que el convenio en mención no requiere de opinión legal, toda vez que se advierte que se trata de un error de digitación involuntario, que no merece mayor abundamiento por no tratarse de un acto administrativo sino de un acto de administración.

Que, con Dictamen N° 003-2023-MDT/CP/GSP de fecha 18 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Servicios Públicos Dictamina por mayoría aprobar y elevar el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Operadora de Residuos Sólidos ORI MUTIG SAC.

Que, con Carta N° 003-2023-MDT/COSP de fecha 18 de agosto de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Servicios Públicos remite a Secretaria General el referido Dictamen el mismo que recomienda aprobar y elevar al Concejo Municipal.

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 25 de agosto de 2023, luego del debate y las observaciones realizadas al convenio en mención, los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por UNANIMIDAD, encargar a la Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y a la Comisión Permanente de Fiscalización, para que dentro de un plazo de 10 días hábiles emitan su Dictamen correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD**, del pleno del Concejo Municipal.

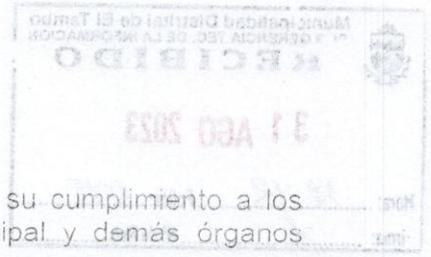
#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** a la Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y a la Comisión Permanente de Fiscalización, para que dentro del plazo de 10 días hábiles emitan el Dictamen correspondiente; para lo cual la Gerencia de Servicios Públicos deberá invitar a más empresas para que puedan participar de una convocatoria abierta.





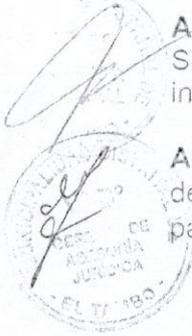
Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
 Con honestidad y transparencia



**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR**, el presente Acuerdo para su cumplimiento a los Secretaros Técnicos de la Comisión Mixta; al Gerente Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
 Gerente Municipal  
 El Tambo  
 Huancayo